



Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

077

NOTA Nº /2018.  
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19~~de~~ MAYO 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5437.1 a la Nº 5453.1, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18-5-18 Hs. 12:46
Numero:	482 Fojas: 46
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Juan Carlos PINO .  
 S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente CD N° 3119/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se habilita de manera permanente el giro a la derecha, con dirección Sur – Norte, sobre la calle Yaganes, para los vehículos que circulan con dirección Este – Oeste por la avenida Perito Moreno, conforme el gráfico que como Anexo I, forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 151 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5453 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se habilita de manera permanente el giro a la derecha, con dirección Sur – Norte, sobre la calle Yaganes, para los vehículos que circulan con dirección Este – Oeste por la avenida Perito Moreno, conforme el gráfico que como Anexo I, forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

662

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

Omar E. Becerra  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Muto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
 Subdirectora Despacho General  
 D.T. - S.L. y T.O.  
 Municipalidad de Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan" 



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan" 

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

144/1994

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR de manera permanente el giro a la derecha, con dirección Sur-Norte, sobre la calle Yaganes, para los vehículos que circulan con dirección Este-Oeste por la avenida Perito Moreno, conforme al gráfico que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

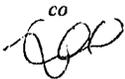
ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe instrumentar los cambios pertinentes en la semaforización y cartelería del lugar, de manera de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación. Durante este período, el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión al contenido de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 5 3 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-**

CO  


  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

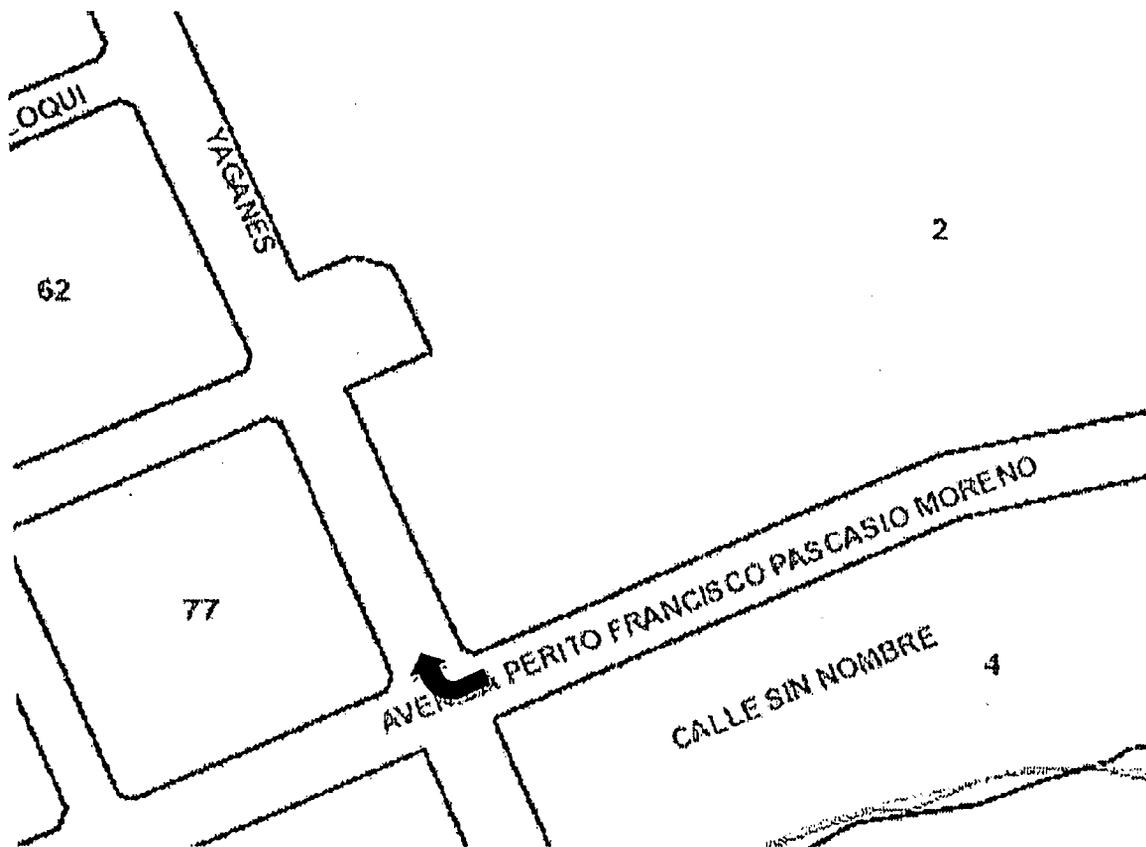
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

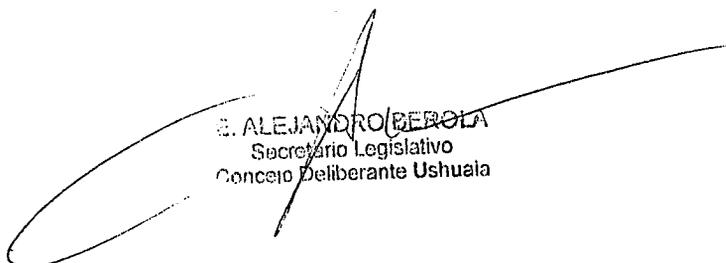
  
Miriam G. FARÍNA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S.D. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

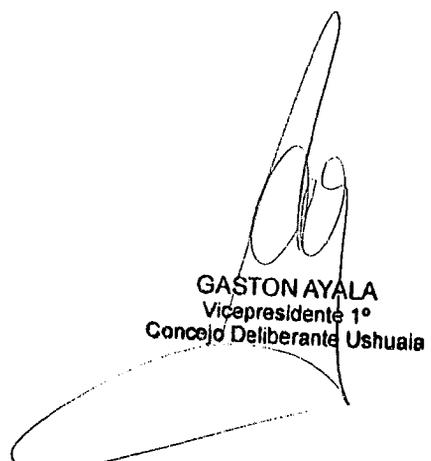


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I. **5453**  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3118-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se prohíbe el giro a la izquierda en la intersección de las calles Perón y Fuegia Basket, en sentido Norte-Sur.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 152 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5452 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se prohíbe el giro a la izquierda en la intersección de las calles Perón y Fuegia Basket, en sentido Norte-Sur. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 661

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

356/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.U.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR el giro a la izquierda en la intersección de las calles Perón y Fuegia Basket, en sentido Norte-Sur.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá generar una intensa campaña informativa para advertir a los conductores sobre la presente prohibición y arterias alternativas que pueden tomar para evitar el desvío.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 5 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co  
OOO

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3105-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial ( MR1) – Retiro Frontal; 5,00m, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 6, Parcela 1f, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación del Retiro Frontal, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma .

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 153 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

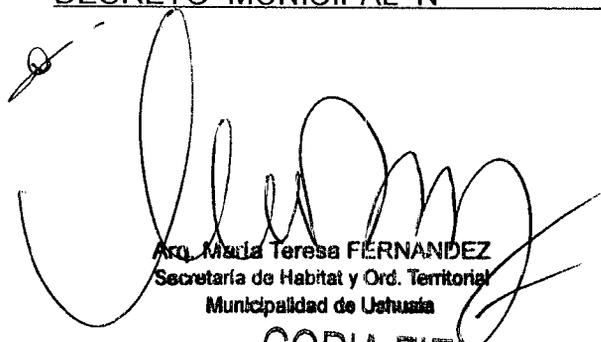
DECRETA

5451

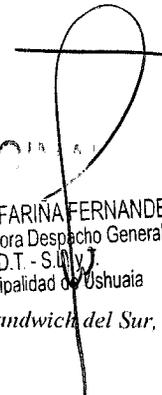
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial (MR1) – Retiro Frontal; 5,00m, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 6, Parcela 1f, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación del Retiro Frontal, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

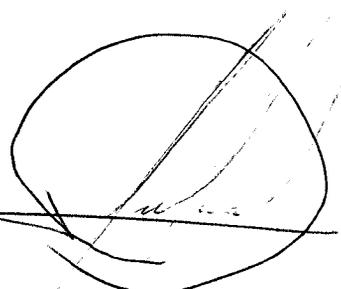
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 655 /2018.-

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.M.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



251/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial (MR1) - Retiro Frontal: 5,00 m, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 6, Parcela 1f, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación del Retiro Frontal, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

**5 4 5 1**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

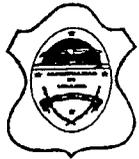
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



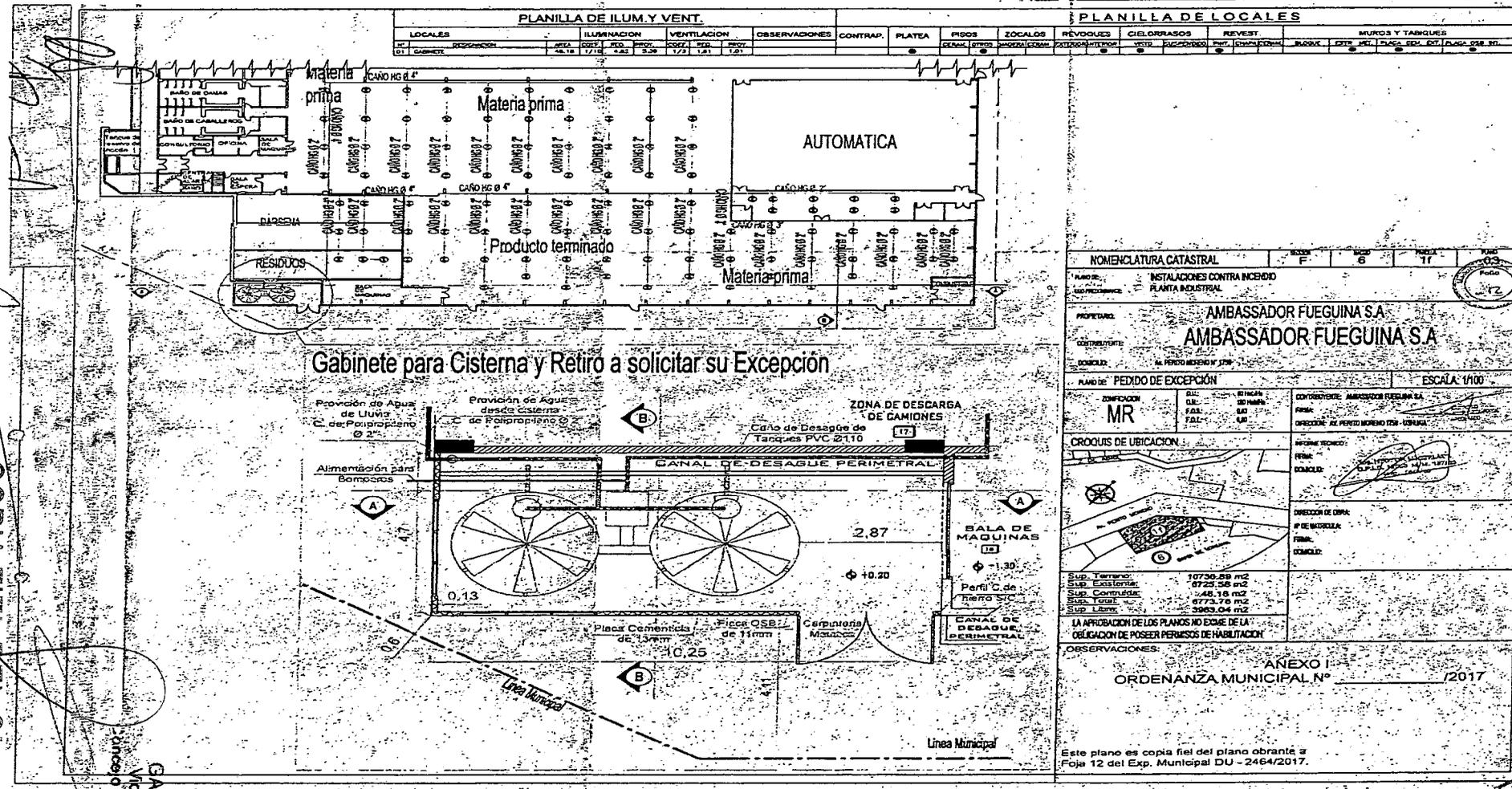
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5451

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Militar de FAMILIA BERNAL  
Subdirectora Despacho Ger.  
D.T. 1330 T.  
Municipalidad de Ushuaia

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia





USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD- 3121-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se modifican los incisos b) y c) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 5398.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 164 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5450 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se modifican los incisos b) y c) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 5398. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

654

6 DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2018

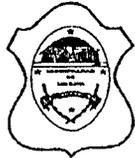
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. UO

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los incisos b) y c) del artículo 1º de la Ordenanza 5398, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "b) si el predio donde se produjo el asentamiento posee la totalidad de los servicios domiciliarios provistos por la Municipalidad de Ushuaia, se adjudicará la parcela y deberá abonarse el valor total de venta del predio de que se trate, previo informe que acredite la situación particular del ocupante y que el mismo reside allí con anterioridad a la fecha señalada;
- c) si el predio en el que se produjo el asentamiento informal no posee la totalidad de servicios domiciliarios provistos por la Municipalidad de Ushuaia, se preadjudicará la parcela abonándose el cincuenta por ciento (50 %) del valor del predio del que se trate, previo informe que acredite la situación particular del ocupante y que el mismo reside allí con anterioridad a la fecha señalada."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 5 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

co  
000

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T - S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente CD N° 3120/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1202, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.873, de Promoción y Concientización Pública acerca de la importancia de la Lactancia Materna, disponiendo la generación de un espacio amigo de la lactancia materna, dentro del edificio legislativo de calle Don Bosco 419 y el edificio anexo ubicado en calle Piedrabuena 258, debidamente identificado y acondicionado para permitir la lactancia y/o extracción de leche materna.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 148 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5449, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1202, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.873, de Promoción y Concientización Pública acerca de la importancia de la Lactancia Materna, disponiendo la generación de un espacio amigo de la lactancia materna, dentro del edificio legislativo de calle Don Bosco 419 y el edificio anexo ubicado en calle Piedrabuena 258, debidamente identificado y acondicionado para permitir la lactancia y/o extracción de leche materna. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

653

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vinto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1202, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.873, de Promoción y Concientización pública acerca de la importancia de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la generación de un Espacio Amigo de la Lactancia Materna, en los términos de la Ley Provincial N° 1202, dentro del edificio legislativo de calle Don Bosco 419 y el edificio anexo ubicado en calle Piedrabuena 258, debidamente identificado y acondicionado para permitir la lactancia y/o extracción de leche materna.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplazada General  
D.T. - S.L. - T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3115-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura, en sesión ordinaria en fecha 18/04/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 432/2017 y su modificatorio, Decreto Municipal N.º 1999/2017, mediante los cuales se aprobaron ad referéndum del Concejo Deliberante los Convenios de Concesión de Uso de un espacio de dominio público, registrados bajo los números 11.256 y 11850 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa DEARR SRL.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 156 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

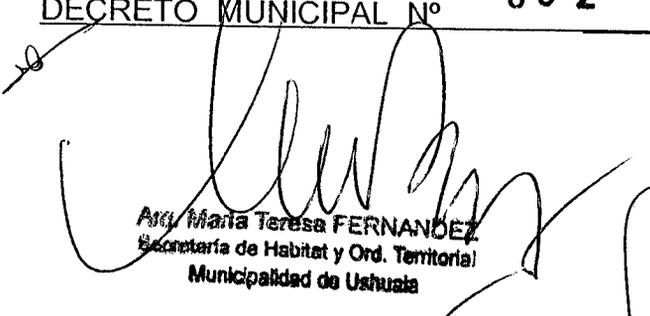
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5448, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria en fecha 18/04/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 432/2017 y su modificatorio, Decreto Municipal N.º 1999/2017, mediante los cuales se aprobaron ad referéndum del Concejo Deliberante los Convenios de Concesión de Uso de un espacio de dominio público, registrados bajo los números 11.256 y 11850 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa DEARR SRL. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

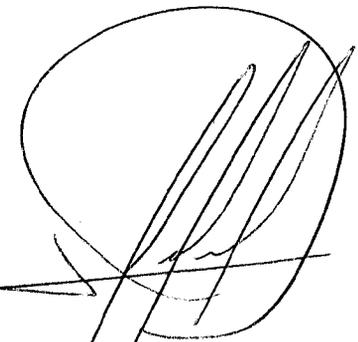
DECRETO MUNICIPAL N° 652 /2018.-

  
Ara. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habit y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Asesoría General  
DT - SL y T

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, son y serán Argentinas"

  
Walter Vialto  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



20/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 432/2017 y su modificatoria, Decreto Municipal N° 1999/2017, mediante los cuales se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Concesión de Uso de un espacio de dominio público, registrados bajo el número 11.256 y 11.850, respectivamente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa DEARR SRL.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 4 4 8**

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplacado General  
D.T. - S. U. 10  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente Nº CD- 3114-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se crea dentro del ámbito del Municipio el Programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 161 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5447 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se crea dentro del ámbito del Municipio el Programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 651 /2018.-

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



78/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 4 4 7

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia el programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3º.- A estos fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientados al arte, con asiento en nuestra ciudad.

REGISTRO

ARTÍCULO 4º.- CREAR un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra ciudad (muros, paredones, paredes internas o externas).

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5º.- CONVOCAR anualmente en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el artículo 4º, priorizando en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. año Polimodal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 6º.- Las especificaciones técnicas (dimensiones - formas - temática), serán consideradas por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Se delinearán estrategias tendientes a determinar la premiación de los concurso, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 4 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplacno General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente CD N° 3110/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se crea el Inventario Turístico Municipal, que dependerá de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia u otro organismo que en el futuro la reemplace, y que funcionará como autoridad de aplicación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 149 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

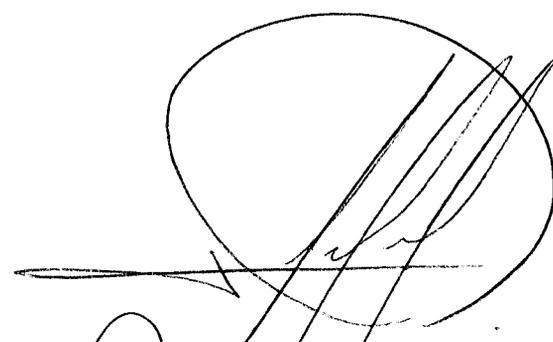
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5446, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se crea el Inventario Turístico Municipal, que dependerá de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia u otro organismo que en el futuro la reemplace, y que funcionará como autoridad de aplicación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

650

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
CCPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. V.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 3420

Concejo Deliberante



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Inventario Turístico Municipal, que dependerá de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia u otro organismo que en el futuro la reemplace, y que funcionará como autoridad de aplicación.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Turismo tendrá a su cargo garantizar los medios necesarios para que el mencionado inventario sea participativo y actualizable, convocando a todas las organizaciones relacionadas con el turismo, a fin de que puedan participar de la realización del inventario.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos del inventario:

- a) poseer una idea concreta de aquellos bienes materiales e inmateriales, naturales y culturales, que son y/o podrían ser utilizados turísticamente;
- b) crear conciencia y arraigo en nuestros vecinos, por medio del trabajo participativo, a fin de que puedan conocer aún más estos recursos naturales y humanos;
- c) poseer una herramienta que sea útil para la planificación del destino;
- d) generar un ámbito de participación multilateral a fin de que el proyecto tenga mayor aceptación y legitimidad;
- e) acercarse a la comunidad local, haciéndola parte de la creación del registro turístico, reconociendo en ese espacio la posibilidad de valorar los atractivos con que cuenta la ciudad y sus alrededores;
- f) determinar entre todas las partes intervinientes qué es lo que se quiere mostrar al visitante, es decir, tomar la información y darle un sentido, a fin de generar relevancia a aquellos aspectos que la comunidad local crea pertinentes;

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

g) otorgar a nuestra comunidad el espacio para que puedan ser parte del relato turístico local, orientando la información para fortalecer aspectos identitarios de la población local y la región, poniendo énfasis en la soberanía sobre Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, nuestros mares del sur.

#### RELEVAMIENTO DE ATRACTIVOS

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a la Secretaría de Turismo de Ushuaia a fin de que arbitre los medios necesarios para la realización del relevamiento de los atractivos y recursos in situ, en forma coordinada con las demás organizaciones intervinientes.

#### DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo facilitará las instalaciones adecuadas para el trabajo de gabinete requerido.

#### GASTOS

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos económicos propios de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 4 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Copia Fiel del Original

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 4 4 5

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Turismo, que funcionará articulado y dirigido por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia o dependencia que a futuro la reemplace.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2º.- Serán funciones del consejo:

- a) ser un ámbito de discusión de la temática turística en el ámbito de la ciudad;
- b) proponer modificaciones normativas y/o nuevas herramientas legales que faciliten y protejan el desarrollo de la actividad turística;
- c) facilitar la articulación de todos los sectores que integran la actividad turística.
- d) coordinar las acciones que hacen al desarrollo, promoción, control y planificación de la actividad turística;
- e) ser un factor concurrente en el diseño de políticas turísticas municipales;
- f) movilizar a sus respectivos sectores en pos de sus objetivos y desarrollo de la actividad y la ciudad;
- g) recibir consultas, propuestas y/o toda otra intervención que requiera el secretario de Turismo, sobre las que deberá expedirse, mediante dictamen, el cual no será vinculante;
- h) dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el secretario de Turismo;
- i) crear comisiones de trabajo por sectores y/o según las necesidades de la Secretaría de Turismo;
- j) designar a un integrante del consejo, a fin de que le mismo oficie de secretario de actas. Determinar sus funciones.

*(Handwritten signatures)*

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

### INTEGRANTES

ARTÍCULO 3º.- El consejo estará integrado por un (1) representante de cada una de las siguientes instituciones, a cuyos efectos se cursarán las invitaciones correspondientes:

- a) Instituto Fueguino de Turismo y/o aquella institución que en el futuro lo reemplace;
- b) Organizaciones intermedias con o sin personería jurídica, que se encuentren relacionadas directamente con el turismo;
- c) Centro Austral de Investigaciones Científicas;
- d) Asociación de Profesionales en Turismo o Institución que a futuro la reemplace;
- e) Centros de Estudios Universitarios y Terciarios con orientación turística;
- f) Organizaciones intermedias orientadas a la protección del medio ambiente;
- g) Cámara de Turismo;
- h) Cámara Hotelera;
- i) Agencia de Desarrollo Ushuaia;
- j) Asociación de Agentes de Viajes local.
- k) Nuevas organizaciones relacionadas con la actividad turística no contempladas en los incisos anteriores.

### CONDICIONES

ARTÍCULO 4º.- Las asociaciones que integren el consejo deberán, en caso de corresponder, estar enmarcadas dentro de lo que establece el artículo N° 125, inciso N° 31, de la Carta Orgánica Municipal en lo relativo a las asociaciones vecinales.

### DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 5º.- Los representantes de cada institución, que deseen participar del Consejo, deberán ser formalmente designados a tales efectos por la comisión directiva de su asociación mediante nota dirigida al secretario de Turismo.

### DE LAS INSTITUCIONES INVITADAS

ARTÍCULO 6º.- Las instituciones participantes serán invitadas por el secretario de Turismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 4 4 5<sup>59</sup>/2017

DE LAS INSTITUCIONES NO INVITADAS

ARTÍCULO 7º.- Las instituciones que no hayan sido invitadas y pretendan participar, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 6º, para efectuar el pedido formal de incorporación ante el secretario de Turismo, quien en su caso autorizará a la misma a participar. Cumplido dicho plazo no podrán incorporarse nuevas instituciones al consejo. Las inscripciones y/o pedidos serán resueltos dentro de los diez (10) hábiles de presentados. En caso de silencio, por parte del secretario de Turismo, se entenderá que no han sido autorizadas a participar, debiendo esperar al año siguiente para integrar el consejo.

DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 8º.- Los miembros del Consejo Municipal de Turismo durarán en sus funciones un (1) año, siempre y cuando no sean reemplazados por las autoridades de las instituciones que los designaran oportunamente, y se desempeñarán en sus funciones "ad honorem".

CONVOCATORIA A REUNIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Municipal de Turismo se reunirá mensualmente y/o cada vez que el secretario de Turismo lo convoque.

El consejo podrá convocar a reunión con las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Turismo será presidido por el titular de la Secretaría de Turismo Municipal o delegado específico que él mismo designe mediante acto administrativo de rigor.

DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace facilitará las instalaciones adecuadas para las respectivas sesiones.

GASTOS

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos económicos propios de la Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARNIA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA TRANSITORIA

Todas aquellas instituciones aludidas en el artículo 4º que no posean personería jurídica al momento de la conformación deberán para seguir siendo parte del consejo, obtenerla en un plazo no mayor a un año a partir de su integración al mismo.

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

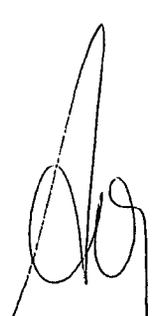
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 4 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

  
ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuala

  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuala

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuala



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3106-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autorizan los indicadores urbanísticos a la parcela identificada catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c ( nomenclatura provisoria ) de la ciudad de Ushuaia y el uso "Escuela de Educación Primaria y Secundaria" a la parcela indicada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 158 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5444 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autorizan los indicadores urbanísticos a la parcela identificada catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c ( nomenclatura provisoria ) de la ciudad de Ushuaia y el uso "Escuela de Educación Primaria y Secundaria" a la parcela indicada . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 648 2018.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitad y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

51/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR los siguientes indicadores urbanísticos a la parcela identificada catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c (nomenclatura provisoria) de la ciudad de Ushuaia:

- FOS = 0,65;
- FOT = 1,50;
- altura máxima s/LE 9 m;
- plano límite de altura máxima 15 m;
- retiro sobre calle principal 8 m;
- retiros sobre calle secundaria 5 m;
- retiros sobre el resto de los linderos 3 m;
- módulos de estacionamiento 35 u (2,5 m x 5 m) y 1 u de carga (30 m<sup>2</sup>).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el uso "Escuela de Educación Primaria y Secundaria" a la parcela indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en los artículos precedentes al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 4 4 4**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente Nº CD-3104-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.3.2 "Retiro Lateral" y del Artículo VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial – retiro Lateral de 3 m" del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1F de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 159 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5443 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria 18/04/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.3.2 "Retiro Lateral" y del Artículo VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial – retiro Lateral de 3 m" del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1F de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 647 /2018.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habit y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



35/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del Artículo V.3.2 "Retiro Lateral" y del Artículo VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial - Retiro Lateral de 3 m", del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1F de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo indicado en el artículo precedente, a que se garantice un paso mínimo de 3 m, desde el frente del lote hasta la línea contrafrental, de acuerdo a lo graficado en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 4 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

700

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

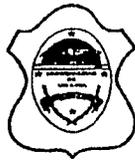
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. U. U.  
Municipalidad de Ushuaia

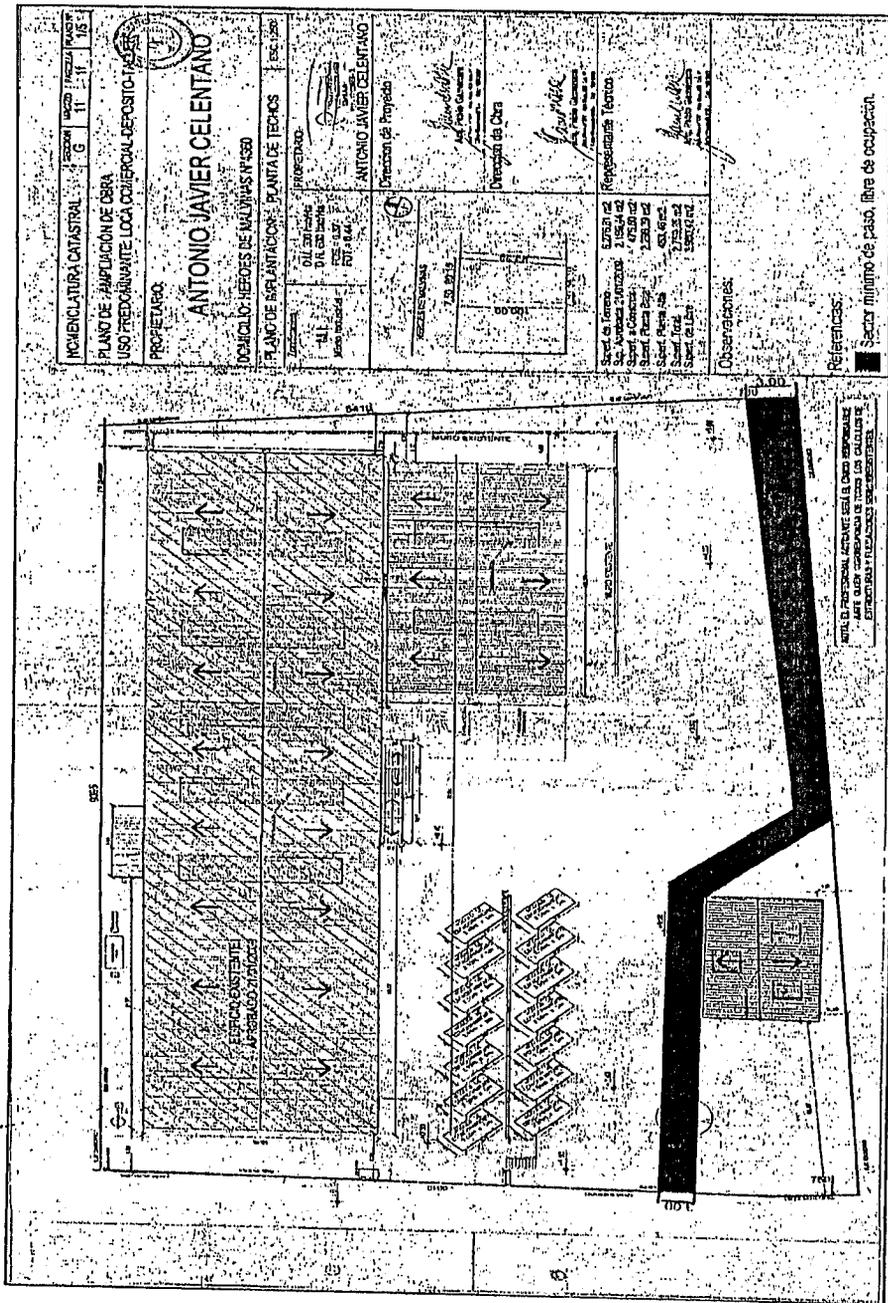


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO I. 5443  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Observaciones: Este plano es copia fiel de plano obrante a fojas 07 y 08 del Expediente Municipal DU - 1705/2017.

<p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p>			
<p>Tema: ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL N°:...../2017</p>		<p>Proyecto: [Handwritten]</p>	<p>Dirección: [Handwritten]</p>
<p>Plano de: SECCIÓN G, MACIZO II, PARCELA 01F PLANO OBRANTE A FOJAS 07 Y 8 DEL EXP. DU - 1705/2017</p>		<p>Visado: ARG. FEJ [Handwritten]</p>	<p>Escria: 26/06/2017</p>
		<p>Dibujo: ARG. I.D.C.</p>	<p>Escala: SIN ESCALA</p>

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia  
*Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3101-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autoriza al Señor Alejandro Lucas GALLO, D.N.I 26.667.944, a abandonar la jurisdicción del municipio de la ciudad de Ushuaia, según el artículo 255 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 160 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5442, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autoriza al Señor Alejandro Lucas GALLO, D.N.I 26.667.944, a abandonar la jurisdicción del municipio de la ciudad de Ushuaia, según el artículo 255 de la Carta Orgánica Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

646

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Oscar H. Souto  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE

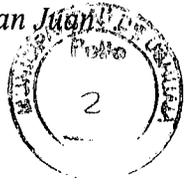
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alejandro Lucas Gallo, DNI 26.667.944, a abandonar la jurisdicción del municipio de la ciudad de Ushuaia, según el artículo 255 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 4 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD- 3098-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 406/2018, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual se establece el día 28 de Marzo de cada año, como día de la Autonomía Municipal en la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 162 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5441, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 406/2018, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual se establece el día 28 de Marzo de cada año, como día de la Autonomía Municipal en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

645

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son parte integrante e inseparable de la República Argentina"

D.T. - S.L. (W)  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



155/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 406/2018, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual se establece el día 28 de marzo de cada año, como día de la Autonomía Municipal en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 4 4 1**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

*co*

*[Handwritten signature]*

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. 16  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente Nº CD- 3097-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se establece que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional, sin que se informe ese antecedente, y que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos de Gobierno nacional y/o entidades bancarias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 163 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5440 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se establece que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional, sin que se informe ese antecedente, y que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos de Gobierno nacional y/o entidades bancarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 544 /2018.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Archivo General



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional sin que se informe ese antecedente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos del Gobierno nacional y/o entidades bancarias.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 4 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - E.T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3096-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Ampliación Laboratorio Planta 2", en la parcela identificada catastralmente como Sección K , Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 155 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5439 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Ampliación Laboratorio Planta 2", en la parcela identificada catastralmente como Sección K , Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

643

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Arq. Maria Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



97/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra "Ampliación Laboratorio Planta 2", en la parcela identificada catastralmente como Sección K, Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo precedente al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5439

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

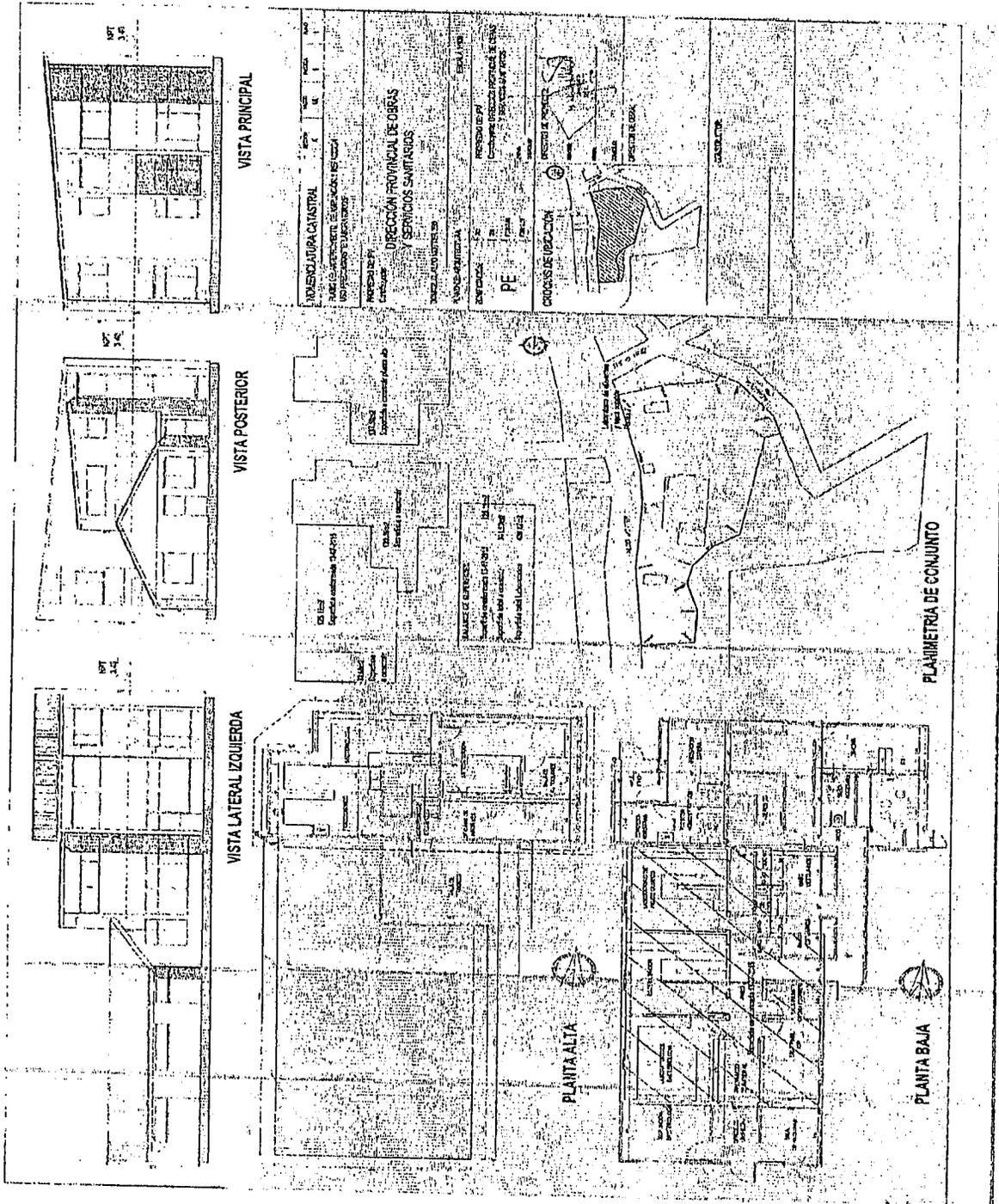
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5 4 3 9



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Nota: se podrán variar las alturas internas por cuestiones operativas, debidamente justificadas.  
Plano obrante a foja 7 del Expediente Municipal DU 9564/2017.

*Handwritten mark*

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Handwritten signature*  
JASTON AYALA  
Presidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3095-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se denomina barrio "Identidad Fueguina" al sector identificado catastralmente como Parcela 2, Macizos A,B y C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y designa con los nombres Lucinda Otero, Pablo Basilio Rodríguez, Atenor Pincol, Mario Cabrera, Carlos Romero y Juan Carlos Ampuero Llanes, a las calles que figuran en el plano de mensura adjunto a la misma como Anexo I e incorpora como Anexo II los fundamentos .

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 154 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5438 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se denomina barrio "Identidad Fueguina" al sector identificado catastralmente como Parcela 2, Macizos A,B y C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y designa con los nombres Lucinda Otero, Pablo Basilio Rodríguez, Atenor Pincol, Mario Cabrera, Carlos Romero y Juan Carlos Ampuero Llanes, a las calles que figuran en el plano de mensura adjunto a la misma como Anexo I e incorpora como Anexo II los fundamentos . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

642

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

Arg. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucelo  
INTENDENTE



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



86/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR barrio "Identidad Fueguina" al sector identificado catastralmente como Parcela 2, Macizos A, B y C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con los nombres Lucinda Otero, Pablo Basilio Rodríguez, Antenor Pincol, Mario Cabrera, Carlos Romero y Juan Carlos Ampuero Llanes, a las calles que figuran en el plano de mensura adjunto al presente proyecto de ordenanza, en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como Anexo II del proyecto de ordenanza, los fundamentos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 3 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co  
Coo

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. U. P.  
Municipalidad de Ushuaia



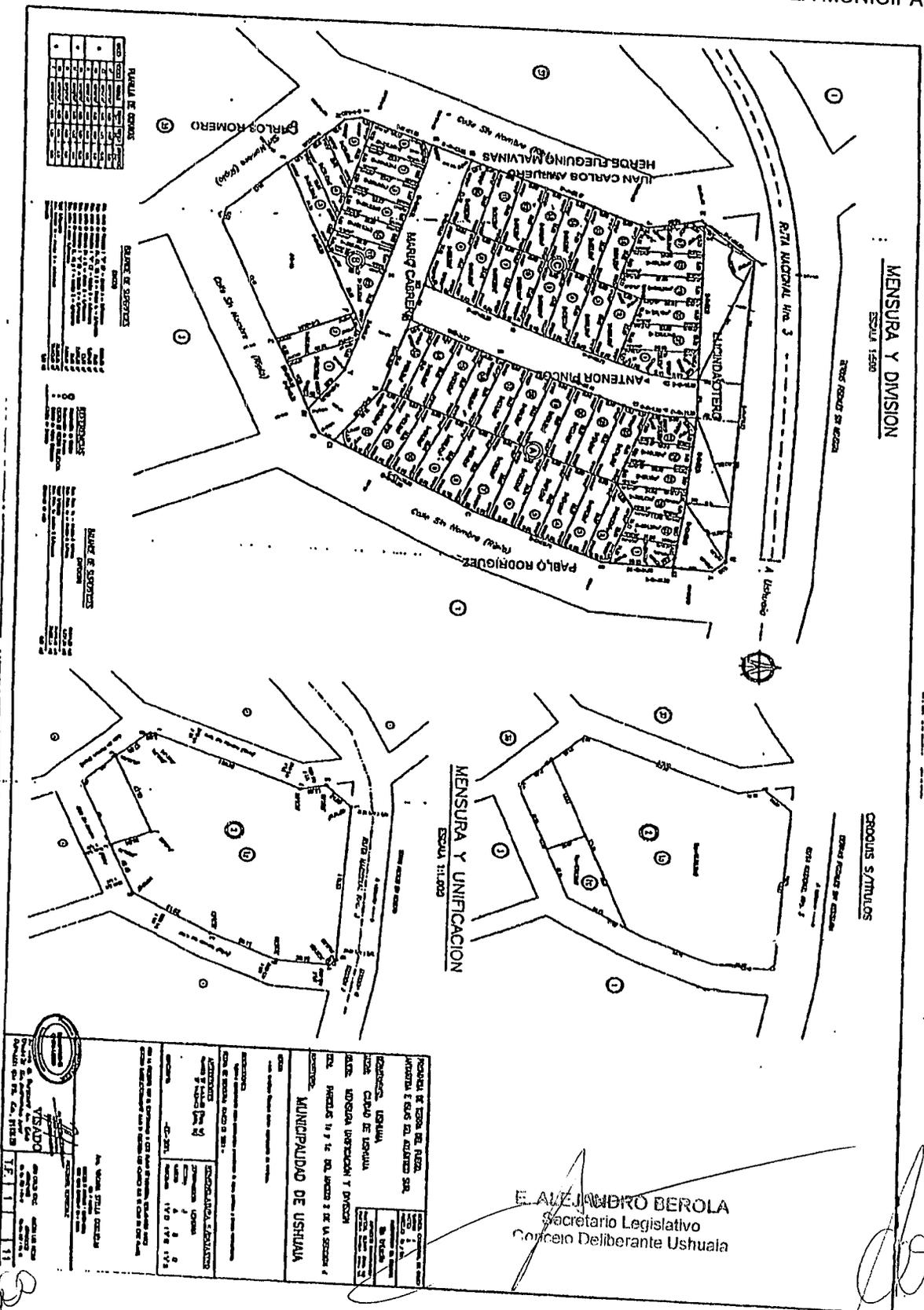
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



ANEXO I. 5438  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



EL AME JAMBRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cynthia Elizabeth Ortega*  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 4 3 8

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

USHUAIA,

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12-04-18	Hs. 11:47
Numero: 260	Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>leg 3420</i>

SR. PRESIENTE DEL HONORABLE  
CONSEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ D

Los abajo firmantes Presidente de la Comisión Vecinal Ramón Barrenechea y vecinos del Sector J-2-ABC, (ex Fueguinos Autoconvocados) nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a su pares Concejales, a efectos de informales que nos encontramos trabajando en los procesos de la colocación de los servicios de Agua Cloaca y Gas, por cuanto es necesario contar con la identificación del nombre del Barrio, como así también los nombres de las cinco calles que integran nuestro tan ansiado barrio en construcción.

Es por ello que por unanimidad hemos concluido a realizar nuestra propuesta la cual sería la Siguiente:

**Nombre del Barrio:** IDENTIDAD FUEGUINA

Nombre cuyas características representa a vísperas de festejar nuestra tierra hecha provincia, ese día los fueguinos se unieron para darse fuerzas entre ellos mismos, invocando su condición de nativos y arraigados de nuestra ciudad y con el debido marco de pacifismo y respeto a las leyes, se han autoconvocados a efectos de reclamar sus legítimos derechos en pos de conseguir una solución a la problemática habitacional de sus hijos.

**Nombre de las Calles:** Nuestra intención es transmitir los valores que tienen aquellas personas que forjaron este espacio para darnos hoy un lugar para vivir y que hoy debemos cuidar, respetar y por sobre todas las cosas, hacerla la ciudad que tanto deseamos que sea.-

*Ramon Barrenechea*  
Ramón Barrenechea  
Presidente Barrio  
15 645 469

*E. Alejandro Berola*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Gaston Ayala*  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Miriam G. Farina Fernandez*  
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. N°  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cynthia Elizabeth Ortega*  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 4 3 8

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Lucinda Otero (Escritora Fueguina) Nacida en Ushuaia el 25 de Enero de 1932, formo parte del quehacer cultural de la ciudad durante toda su vida, trabajo por la reapertura del la Biblioteca Popular Sarmiento, fue una de las impulsoras de la Feria Provincial del Libro y presidio la Asociación Gente de Letras, entre sus obras se encuentran: "El Triangulo del Fuego", "Antología Raíces", "Cuentos y Poemas Fueguinos", "Los Duendes de los Carámbaros", fue declarada ciudadana destacada de la Ciudad de Ushuaia.-

Juan Carlos Ampuero ( Ex Combatiente Fueguino de Malvinas) recordando nuestro único héroe de Malvinas fueguino nativo, nacido en Rio Grande, fue a las islas Malvinas con la compañía alfa en donde estaba haciendo la conscripción, perteneciente al batallón de infantería de marina 1, batallón que se encontraba en puerto Belgrano, como apoyo en la toma del 2 de abril de 1982 en el buque Almirante Irisar, desembarcando esa madrugada en Puerto Argentino, realizando tareas de rastrillaje en la ciudad y se hicieron cargo de los prisionero ingleses. en esta operación recordaran murió el comandante del Batallón Pedro Giacchino y sus dos compañeros conscriptos ellos patagónicos también, Mario Almonacid de comodoro Rivadavia y Jorge Aguila de Neuquén, ambos con tan solo 18 años, ellos fueron ametrallados en las Islas Sándwich del Sur, por lo que la compañía Alfa Batallón 1, esta en la Historia Grande de nuestro país, ofreciendo sus vidas en tamaña gesta.

Dn. Antenor Pincol - Antiguo Poblador, llego a Ushuaia en el año 1947, joven con ganas de progresar, trabajar dar sus raíces en esta tierra, trabajo en la Base Naval durante 8 años, integro conjuntos musicales, participando con su música en los distintos Clubes que existían en aquellos años, además presidio una Institucion no gubernamental, la Sociedad Chilena de Socorros Mutuos, donde realizaba actividades sin fines de lucro siempre en pos de la ayuda social, conforme su propio local comercial en un tiempo sin tanta comunicación, su comercio era uno de los lugares hospitalarios de la capital de los fueguinos, allí desarrollo su actividad hasta los ochenta años.

*E. ALEJANDRO BEROLA*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*GASTON AYALA*  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ*  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 4 3 8

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

PABLO NICASIO RODRIGUEZ

Nació el 3 de junio de 1920 en la Provincia de Entre Rios , departamento Genacito.

Hijo de Bacilio Rodriguez y Catalina Sampó de sangre piamontesa. Paso su niñez e infancia en Gral Campos E.R, fue el segundo de 18 hermanos, trajo en su sangre el don de la palabra y la escritura.

Llego a Ushuaia el 6/11/66 como el primer administrador de Aduana, junto a su querida y eterna compañera Maria Elena Medina y sus hijas Norma, Mirian y Sonia.

Repartía su tiempo entre la ADUANA y la cultura, hizo teatro, y junto a la idea de Julio Rodriguez y Alberto Bebán llevó a la tv el primer programa en vivo PEÑA FORTIN SUREÑO inaugurando el estudio del canal de television en 1968. Escribio 3 libros Canto que anda, Juntos podremos, y Tejiendo poemas en Ushuaia , como asi también canciones para su querida Ushuaia, Por una cruz de lenga y otras.

Creó la famosa peña Noche de los amigos que le abria las puertas a todos los cantores de ese momento .

Fué participe de diferentes eventos folklóricos , hasta que de su mano se nace la Fiesta de la Noche mas larga que se llamaba Tiempo de cantar por los años 80, hasta que forma y preside la Comisión para lo que hoy es FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA, Escenario que lleva su nombre.

La vida hizo que un frio domingo 13 de julio del 2003, después de una larga enfermedad nos dejara.

Descnsa en paz junto a su amor y compañera Maria Elena Medina.

Pero su recuerdo sigue y seguirá eternamente en el recuerdo de los habitantes de su querida ciudad que no lo olvidan..

Carlos Romero.

Destacado deportista del Automovilismo fueguino, trabajo en Ushuaia permanentemente por el automovilismo fueguino , gano innumerables premios en el orden local y regional, fue protagonista de la carrera de la hermandad en muchas oportnidades, comerciante del transporte, fue propietario de la empres Los carlos que fue pinera en la unión de las ciudades Ushuaia Tolhuin y Rio Grande llevo el nombre de Ushuaia y de tTerra del Fuego por todo el país , siendo el primer piloto de competición nacional en Turismo carretera con destacada, participación , una persona solidaria y muy querida por la comunidad, recordarlo en un barrio con su nombre en la calle carlos romero del barrio identidad fueguina no hace otra cosa que reivindicar la memoria popular, de un Fueguino nacido y criado en esta ciudad, el autódromo de la ciudad de Tolhuin también lleva su nombre.

Muchas gracias.

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.U.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5438

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Mario Cabrera - Antiquo Poblador - nacido en la ciudad de Ushuaia en 1943, Hijo de Dn. Luis Cabrera Tenorio, jubilado de la Base Naval y de Doña, Ana Palma Segovia, familia Centenaria de esta Ciudad, empleado del correo, desarrollo parte de su vida como empleado municipal, fue Director de Deporte, en la que dejo parte de un gran semillero, trabajando en pos del deporte desarrollándose como técnico de la Selección de Tierra del Fuego de Fustal, llevando a dicha selección a Campeones Nacionales, dirigente del Club Comunicaciones. Institución esta de gran trayectoria en el marco cultural y deportiva, habiendo participado siempre reivindicando las tradiciones y la identidad nacional cultural, organizando encuentros para la integración de las familias en el deporte y la cultura.-

Por lo expuesto nuestra intención como vecinos, (muchos hijos de antiguos pobladores), es transmitir nuestro deseo de reivindicar, reconocer y respetar a nuestros pioneros que con decisión, trabajo, sacrificio, tenacidad y esfuerzo, forjaron el camino para que hoy tengamos un lugar en el mundo que nos permita desarrollarnos.-

Atte.-

*[Handwritten signatures and names of council members]*

Román Barrionuevo  
 Esteban Jureta  
 Goleazzi  
 J. N. COLO  
 MARTIN  
 GONZALEZ  
 GONZALEZ  
 ALEJANDRO BEROLA  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signatures and names of council members]*

Floriana Cheminat  
 MARIANO  
 GOSMIR  
 Colección Martin  
 SEBASTIAN RACCOS  
 RODRIGUEZ SIDER MARTIN  
 VANESA ZOJAS  
 GASTON AYALA  
 Vicepresidente 1º  
 Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Synthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO II. 5438  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Liliana ANA  
CASA 2590  
 Ante  
CASA 2522.  
 Bahamonde  
CASA 3420.  
 Ezequiel Eche  
23.07.2019  
 Lope  
32.104.997  
 VANESA ROJAS  
CASA 2513  
 Ramiro Danilo  
 Rodriguez Ivan  
CASA Nº 2455  
 GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia  
 E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD-3094-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se designa con el nombre "Barrio Municipal – 8 de Noviembre" al predio ubicado en Parcela 1, Macizo 194, Sección J.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 157 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5437 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se designa con el nombre "Barrio Municipal – 8 de Noviembre" al predio ubicado en Parcela 1, Macizo 194, Sección J. . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 641

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ 2018.-

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Puoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



25/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Barrio Municipal – 8 de Noviembre" al predio ubicado en la Parcela 1, Macizo 194, Sección J.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 3 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co  
COO

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. U. T.  
Municipalidad de Ushuaia